GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00988/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SAF/PF/SLC/SALCF/2019/1039 de fecha 05 de diciembre de 2019, signado por la Mtra. Ariadna Camacho Contreras, Subprocuradora de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/1777/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
00011673
FOLIO:
FECHA: 12/12/2019
HORA: 12:25
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 11706/8493
Mtra. Ariadna Camacho Contreras, Subprocuradora de Legislación y Consulta en la SAFCDMX.
LPML

988

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN CONSULTA Y FIDEICOMISOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE GOBIERNO
06 DIC. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 11:50

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2019

VOLANTE: OFS190011175-01

FOLIOS: 116503 y 124628

NUMERO: 1433 **TURNO:** 2028

OFICIO: SAF/PF/SLC/SALCF/2019/1039

ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México SECRETARÍA DE FINANZAS DEL D.F. PROCURADURÍA FISCAL DEL D.F.
06 DIC. 2019
SALIDA

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/594.6/2019 de fecha 17 de octubre del 2019, mediante el cual remitió el diverso MDPPOSA/CSP/1777/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento o, en su caso, la relativa a las acciones que estime procedentes realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

> ***"Único.-*** *Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquellas puedan hacer uso de las guarderías del Instituto." (sic)*

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa informa lo siguiente:

Los trabajadores al servicio del Estado, se rigen por lo establecido en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 de la Constitución, siendo de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), conforme a lo previsto en los artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso c) Constitucional y 4, fracción III, inciso d), 196, fracción IV, y 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presta los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, entre ellos, el ingreso a Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE.

Además de este servicio, tal y como lo informa el Director Ejecutivo de Administración de Personal y Uninómina, en su oficio SAF/DGAP/DEAPU/00080/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, actualmente la Dirección de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos, regula la organización, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil con los que cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, (CACI/SAF) y de las 16 Alcaldías (CACIAL) de la Ciudad de México, los cuales prestan un servicio educativo – asistencial integral, en los niveles de inicial y preescolar a niños y niñas de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, cuya madre padre o tutor (a) demuestren la guarda y custodia del menor, y sean personas trabajadoras en activo del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, se informa que la Prestación del servicio educativo – asistencial en los CACIAL no está limitada solamente a trabajadoras y trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, sino también a la población general, contemplando a toda persona cuyo régimen de contratación sea el de honorarios.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBPROCURADORA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

MTRA. ARIADNA CAMACHO CONTRERAS

C.c.c.e.p. **LIC. EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Procurador Fiscal. ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx**
LIC.MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios. magutierrezm@finanzas.cdmx.gob.mx
LIC. JORGE RAMÓN DÍAZ MARTÍNEZ, JUD de Seguimiento a lo Consultivo. jdiazm@cdmx.gob.mx
LIC. VIOLETA GIORGINA ABREU GONZÁLEZ, Directora General de Enlace y Programas Especiales. vabreu@finanzas.cdmx.gob.mx

HERG/FPS/MAMA

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2019.
SAF/DGAP/DEAPU/ 00080 /2019.

124628

MTRA. ARIADNA CAMACHO CONTRERAS
SUBPROCURADORA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
DE LA PROCURADURIA FISCAL
PRESENTE

En atención su oficio SAF/PF/SLC/SALCF/2019, a través de los cuales solicita se informen las acciones implementadas en el ámbito de nuestras atribuciones, relacionadas al Punto de Acuerdo, aprobado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Cuidad de México, en el que se señala:

> *"Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de que consideren realizar convenios de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que los trabajadores de aquellas puedan hacer uso de las guarderías del Instituto (sic)"*

Al respecto, a fin de fortalecer el principio del interés superior de la niñez y el derecho al acceso a la educación, consagrado en el artículo 3° Constitucional y derivado de la obligatoriedad e importancia de los estudios de educación preescolar de las niñas y niños, lo que a su vez se traduce en beneficios tangibles para los infantes y los padres y madres trabajadoras, me permito informar que conforme al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, actualmente a través de la Dirección de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se regula la organización, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil con los que cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (CACI-SAF) y de las 16 Alcaldías (CACIAL) de la Ciudad de México, los cuales prestan un servicio educativo-asistencial integral, en los niveles de inicial y preescolar a niños y niñas de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, cuya madre, padre o tutor (a), demuestren la guarda y custodia del menor y sean personas trabajadoras en activo del Gobierno de la Ciudad de México (afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, estructura, nómina 8, base sin dígito sindical del ámbito Central y de los Órgano Políticos Administrativos).

En concordancia con lo anterior, la prestación del servicio educativo-asistencial en los CACIAL no está limitada solamente a trabajadores y trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México, sino también a la población general, contemplado a toda persona cuyo régimen de contratación sea el de honorarios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO AREVALO CARDOSO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
DE PERSONAL Y ÚNINOMINA

C.c.c.e.p. Mtra. Olga Paulin Chávez Directora de Desarrollo de la Competencia Laboral, Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.
Mtra. María Elena Acosta Arévalo Coordinadora Académica y de Prestaciones Escolares.
Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez Director General Jurídico y de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno.

VOLANTE DGAD190001470/01 y DGAD190002711/01

OPC/MEAA/tjlo*